

ES Número especial del Boletín Oficial de la OCVV en el que se informa de las fechas límite para las solicitudes y de los requisitos para la presentación de materiales vegetales

La serie S2 del Boletín presenta a los solicitantes una versión consolidada de los plazos de presentación de las solicitudes y de los requisitos de presentación de los materiales vegetales para su examen técnico.

Desde octubre de 2010, se publica en formato digital, en el sitio web de la Oficina, seis veces cada año. Toda modificación respecto de la versión del S2 publicada anteriormente aparece destacada en el texto.

Con una herramienta de búsqueda se pueden encontrar tales modificaciones en el sitio web de la Oficina.

Para permitir la consulta de los archivos por los usuarios de Internet, cada boletín S2 se guardará como documento .pdf.

Hasta el número 201601, el boletín oficial S2 cubría los plazos para la presentación de material vegetal y los requisitos de presentación relativos a las especies para las que se presentan solicitudes regularmente. Desde el número 201602, la CVPO decidió publicar todas las especies en el boletín oficial S2, pero podría ser que faltasen algunos datos. Se le invita a ponerse directamente en contacto con la Oficina si la información correspondiente a la especie en cuestión no está disponible. Se les recuerda tomen nota que es la responsabilidad del solicitante de familiarizarse suficientemente con todos los aspectos del procedimiento de una solicitud, incluyendo los detalles para la sumisión de material vegetal para la conducta del examen técnico. En el momento de realizar una solicitud, el solicitante debe estar en condiciones de enviar material vegetal de su variedad según la cantidad y calidad prescrita por la Oficina, antes de la fecha límite. De ser el contrario, el solicitante corre el riesgo que la solicitud será rechazada. En caso de preguntas sobre otras especies, diríjase a la OCVV a través de cpvo@cpvo.europa.eu.

- 1: Nombre de la especie
- 2: Tipo de cultivo
- 3: Grupo de tasas
- 4: Número de ciclos de cultivo previstos
- 5: País
- 6: Oficina de examen
- 7: Plazo de presentación de la solicitud
- 8: Fecha inicio de envío de material vegetal
- 9: Fecha final de envío de material vegetal
- 10: Cantidad y calidad de semillas/plantas

Notas importantes:

- El solicitante no deberá enviar el material vegetal hasta que haya recibido una petición por escrito de la Oficina. El incumplimiento de este requisito puede poner en peligro todo el procedimiento.
- Se aconseja a los solicitantes que no dejen para el último minuto el envío de solicitudes o material vegetal.
- Las solicitudes pueden presentarse en cualquier momento a la OCVV. La Oficina prevé iniciar el examen técnico en el periodo de cultivo siguiente a la fecha límite, siempre y cuando la solicitud haya sido recibida por la OCVV antes de la fecha límite.
- La fecha límite de clausura determina el comienzo del examen técnico. Para solicitudes con una fecha de solicitud anterior o el mismo día que la fecha límite de clausura, el examen técnico comenzará en el próximo periodo de cultivo. Si el plazo de presentación coincide con un día en que la Oficina está cerrada, se entenderá que el plazo es el primer día inmediatamente posterior en que esté abierta la Oficina. Para solicitudes con una fecha de solicitud posterior a la fecha límite clausura, el examen técnico comenzará el año siguiente.
- Si se presenta material vegetal pasada la fecha de presentación establecida, la solicitud podría denegarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (CE) no 2100/94 del Consejo de 27 de julio de 1994.
- Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 71 de las Disposiciones de desarrollo, Reglamento de la Comisión Europea nº 874/2009 de 17/09/2009. Si un plazo finaliza en un día en que la OCVV no está abierta para recibir documentos, este plazo se ampliará hasta el primer día siguiente en que la OCVV este abierta para la recepción de documentos y en que se distribuya el correo ordinario.
- Si el plazo expira un día en el que la oficina de examen no está abierta para la recepción de material vegetal, se ampliará el plazo hasta el día siguiente en que esté abierta la oficina de examen para la recepción de material vegetal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Comisión Europea nº 874/2009 de 17/09/2009.
- Se le comunicará al solicitante cualquier requisito fitosanitario junto con las instrucciones para el envío de material vegetal a la oficina de examen pertinente.
- El material vegetal suministrado deberá tener apariencia sano, vigoroso y que no esté afectado por ninguna plaga o enfermedad importante.